



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00161-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BENEDICTO OLIVEROS MARTÍNEZ como endosatario en procuración de FERROTODOS A S., en contra del señor SAID HAZBUN PORRAS.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra SAID HAZBUN PORRAS por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M /L (\$ 3.500,000) contenida en LA LETRA DE CAMBIO fechada 30 de noviembre de 2019, por concepto de capital, más el valor correspondiente a los intereses de plazo liquidados a la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, los cuales van desde el día 30 de noviembre del 2019, hasta el 9 de noviembre del 2021, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$1.218.000), y por los intereses de mora causados a partir del 10 de noviembre de 2021 a la tasa legal autorizada, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago de la misma.

En la oportunidad de Ley, el despacho se pronunciará sobre las costas del proceso.

Ordénese a la parte demandada, que cumpla con la obligación de pagar a la demandante, la suma ordenada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, lo cual se hará de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso. Se le entregará una copia de la demanda y sus anexos para que se surta el traslado.

Notifíquese personalmente o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 296 del Código General del Proceso junto con las modificaciones insertas en el Decreto 806 de 2020.

Téngase al doctor BENEDICTO OLIVEROS MARTÍNEZ como endosatario en procuración del demandante FERRETODOS S.A.S. en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
Juez